

SECRETARIA:

A despacho, dejando constancia que la parte demandante no subsanó la demanda.

Buga, 09 de febrero de 2024

El secretario,

Wilmar Soto Botero

AUTO INTERLOCUTORIO No. 149

Rad. 2024-00017-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Como quiera que la parte demandante dentro de este proceso Verbal Filiación Natural promovido a través de apoderado judicial por la señora BEATRIZ QUICENO, en contra de los herederos determinados JAIME HUMBERTO, SANDRA y YOLIMA NUÑEZ GÓMEZ y herederos indeterminados del obitado JAIME ALBERTO NUÑEZ, no subsano la presente demanda dentro del término señalado, cuyo límite correspondía al 08 de febrero del año en curso; estima el despacho que habrá de rechazarse de conformidad con el inc. 4° del artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

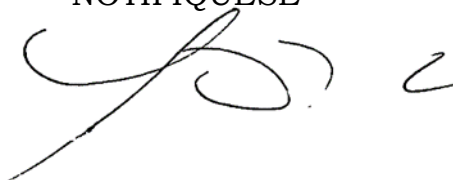
1º) RECHAZAR la demanda que, para proceso Verbal Filiación Natural promovido a través de apoderado judicial por la señora BEATRIZ QUICENO, en contra de los herederos determinados JAIME HUMBERTO, SANDRA y YOLIMA NUÑEZ GÓMEZ y herederos indeterminados del obitado JAIME ALBERTO NUÑEZ, como quiera que ésta no fue subsanada dentro del término concedido.

2º) El despacho se abstiene de ordenarse la devolución de los anexos, toda vez que se trata de expediente virtual. Remítase formato de compensación a la oficina de apoyo judicial local.

3º) EJECUTORIADA esta providencia, archívese el expediente, previas las anotaciones en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBON

LG



Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c8504f8dbbfd37ed928aa3595d532c69a45de2f7f2c06e0b33e02d546955394**

Documento generado en 09/02/2024 04:13:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>